

CONVOCATORIA PREMIO A INICIATIVAS RELEVANTES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POPAYÁN 2020

En el marco del cumplimiento de la Ley
Estatutaria 1757 DE 2015

Juan Carlos López Castrillón

Alcalde de Popayán

Elvia Rocío Cuenca Bonilla

Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria

Andrés Felipe Jiménez Urbano

Coordinador Programa de Democracia y Participación Comunitaria

Daniel Felipe Calderón Artunduaga

Contratista - Profesional de apoyo al Programa.

Alcaldía Municipal de Popayán - noviembre de 2020.

Contenido

I. PRESENTACIÓN	4
II. MARCO NORMATIVO	4
III. OBJETIVO GENERAL DE LA CONVOCATORIA.....	8
IV. CAPÍTULO 1: Convocatoria de Estímulos e Incentivos simbólicos a iniciativas relevantes de participación ciudadana Popayán 2020.....	8
1. PÚBLICOS CONVOCADOS	9
2. ¿EN QUÉ CONSISTE LA CONVOCATORIA?	10
Fase 1: Convocatoria y selección (2020):	10
Fase 2: Implementación y seguimiento (2021):	11
3. LÍNEAS TEMÁTICAS.....	11
a) Participación Ciudadana y Política:.....	11
b) Empoderamiento e innovación Social:	11
c) Control social a los Recursos Municipales:	12
4. PREMIOS A OTORGARSE:	13
5. PRESENTACIÓN TÉCNICA DE LA INICIATIVA.....	14
6. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN.	17
7. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN.....	19
8. RETIRO VOLUNTARIO DE LA INICIATIVA.....	19
9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	20
10. COMITÉ EVALUADOR.	21
11. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.	23
12. CAUSALES DE ELIMINACIÓN.	24
13. CRITERIOS DE DESEMPATE.	24

14.	ACTA DE COMPROMISO.	24
15.	AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN.....	25
16.	EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA.....	25
17.	SUPERVISIÓN Y ENTREGA DE INFORME FINAL	25
18.	CRONOGRAMA CAPÍTULO 1: CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS E INCENTIVOS SIMBÓLICOS A INICIATIVAS RELEVANTES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POPAYÁN 2020. 26	
V.	CAPÍTULO 2: RECONOCIMIENTOS HONORÍFICOS.....	28
1.	Reconocimiento honorífico a una (1) instancia de participación ciudadana	29
2.	Junta de Acción Comunal - JAC.....	29
3.	Junta Administradora Local - JAL.	30
4.	Ciudadano o ciudadana.	31
5.	Reconocimiento a la trayectoria de una mujer lideresa.	31
	CRONOGRAMA CAPÍTULO 2: RECONOCIMIENTOS HONORÍFICOS A OTORGAR....	32

I. PRESENTACIÓN

El Plan de Desarrollo “Creo en Popayán” a través del programa de democracia, participación comunitaria y acción comunal busca promover, proteger y garantizar el ejercicio del derecho de la participación ciudadana en la administración pública, mediante la implementación de estrategias novedosas de participación en consonancia con la Ley 1757 de 2015 “Estatuto de la Participación Ciudadana” como herramienta para direccionar, articular y coordinar los planes y proyectos de promoción y apoyo de la participación ciudadana y las diferentes formas organizativas de la sociedad.

Incentivar este derecho en medio de los ciudadanos del municipio promueve la generación de valor público, a su vez que permite brindar las garantías necesarias para la intervención de los individuos, grupos o colectividades en representación de sus intereses. La estrategia de fortalecimiento a instancias de participación prevé la realización de la primera versión de los “**Premios a Iniciativas Relevantes de Participación Ciudadana**” en consonancia con la Ley 1757 de 2015 la cual pretende exaltar la diversidad de procesos participativos que evidencian logros en las poblaciones, territorios y sectores ciudadanos, como testimonio del compromiso institucional frente a la participación ciudadana en el municipio de Popayán, a su vez que se estimula la ejecución de acciones que apunten al desarrollo y al fortalecimiento del tejido social en los territorios.

En tal sentido, se hará entrega de los Premios a Iniciativas Relevantes de Participación Ciudadana, como incentivo que estimule los procesos participativos en comunas y corregimientos de la ciudad de Popayán.

II. MARCO NORMATIVO

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 103° referente a la participación ciudadana y sus mecanismos lo siguiente:

“[...] ARTICULO 103. Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará.

El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan [...]”

Por otro lado, la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria del municipio de Popayán de acuerdo a la Estructura Orgánica del Municipio de Popayán (Decreto 121 de 2001) le corresponde la fijación de las políticas relacionadas a la participación ciudadana y en consonancia le apunta al cumplimiento del objeto de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, que establece el “promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político”. Dicha normatividad en su Capítulo IV artículo 98° que habla sobre la financiación de la participación ciudadana define las inversiones asociadas a dicha temática señalando:

“[...] Los recursos presupuestales asociados a la promoción de la participación ciudadana deben invertirse prioritariamente en:

(...)

b) Apoyo a iniciativas encaminadas a la puesta en marcha de ejercicios de presupuestación participativa en los distintos niveles de organización territorial del país;

c) Apoyo a iniciativas de control social enfocadas a promover el seguimiento y la evaluación a la gestión de las autoridades públicas del orden nacional, departamental, municipal y distrital; (...)

e) Apoyo a iniciativas dirigidas al fortalecimiento de las capacidades organizacionales de las expresiones asociativas de la sociedad civil que buscan materializar las distintas manifestaciones de la participación ciudadana a nivel nacional, departamental, municipal y distrital;

g) Apoyo a las organizaciones comunitarias y sociales para que ejerzan su derecho a la participación en el marco del Artículo 103 constitucional.

h) Apoyo a la difusión y publicidad sobre las instancias de participación y la participación como derecho constitucional fundamental del ciudadano.

Del mismo modo el Capítulo V de la presente ley hace alusión dentro de su Artículo 101° a los Incentivos simbólicos a la participación ciudadana, invitando al *“Estado, en todos sus niveles de organización territorial a incentivar el desarrollo de ejercicios de participación ciudadana y de control social, por lo cual define que los incentivos a la participación serán:”*

a). Créase el premio nacional a la Participación Ciudadana, el cual será otorgado anualmente por el Ministerio del Interior a la experiencia más relevante de participación en el país (...).

En este orden de ideas también la Corte Constitucional en su Sentencia C-150 de 2015 expresa frente a la entrega de estos incentivos que revisten de toda la relevancia en el marco de la promoción de la participación ciudadana como derecho y deber de los ciudadanos, convirtiéndose en un referente que permite el fomento de prácticas y aprendizajes en torno a los procesos participativos en nuestro territorio.

“[...] En efecto, la creación de espacios, premios y reconocimientos por la promoción y ejecución de programas en materia de participación ciudadana guarda correspondencia con la importancia que esta materia tiene para la Carta y con el reconocimiento del deber de todos los ciudadanos de participar en la vida política, cívica y comunitaria del país. Adicionalmente se trata de un reconocimiento simbólico que, al menos a partir de su redacción, no exige una confrontación con el artículo 355 de la Carta. Asimismo, la divulgación que se hace de las iniciativas democráticas se articula con el propósito constitucional establecido en el artículo 41 de fomentar prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana [...]”.

Además, la misma sentencia expresa en relación al artículo 98° que determina aquellas inversiones prioritarias en materia de participación ciudadana lo siguiente:

“[...] El artículo 98 del proyecto de ley (v) determina aquellas inversiones prioritarias en materia de participación ciudadana.; en esa dirección establece que tales recursos deben destinarse, entre otras cosas, al fortalecimiento de la capacidad institucional para promover la participación ciudadana, al apoyo de iniciativas para la adopción de presupuestos participativos, a la promoción de iniciativas de control social y de desarrollo de organizaciones sociales y a la publicidad de las diferentes instancias de participación.

Para la Corte tales disposiciones constituyen un importante desarrollo del texto constitucional. En efecto, la delimitación precisa de lo que es un gasto en participación asegura una destinación real y efectiva de recursos públicos para el desarrollo de la democracia, evitando su empleo para cubrir gastos lejanamente relacionados con los procesos de participación ciudadana. La definición hecha por el legislador estatutario, en opinión de la Corte, no resulta deficitaria en tanto se refiere a las dimensiones centrales en las que se manifiesta la participación, esto es, la elaboración, ejecución y seguimiento de las decisiones públicas. Ello asegura que tales recursos constituyan un aporte real a los diferentes escenarios en los que se promueve la democracia participativa [...]”

“[...] De otra parte, es claro que el artículo 98, siguiendo de cerca el concepto de gasto de participación del artículo 94, establece las inversiones prioritarias que con las apropiaciones que para tal efecto se establezcan pueden hacerse. La enunciación de tales inversiones comprende materias que, indudablemente, se encuentran estrechamente conectadas con la participación ciudadana y, en esa medida, la Corte no considera que pueda admitirse reproche constitucional de ninguna naturaleza. En efecto, el artículo prevé la inversión en el fortalecimiento de capacidades institucionales para la promoción de la participación, en el apoyo de las organizaciones sociales a las que alude el artículo 103 de la Constitución, en la promoción de procesos de control social, en la divulgación de las diversas instancias de participación, entre otros. Adicionalmente cabe destacar que esta disposición ofrece parámetros legales claros para la delimitación que deben adelantar las autoridades nacionales en materia de gastos de participación según lo prevé el artículo 94 [...]”.

Por lo anterior, la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria de acuerdo a la misionalidad de la dependencia ha establecido estrategias para el fortalecimiento de la sociedad en el marco de la democracia y la participación ciudadana, donde las organizaciones comunales, sociales y comunitarias puedan motivar iniciativas colaborativas de desarrollo local para satisfacer las necesidades detectadas orientadas a fortalecer la participación y la democracia, y en ese sentido puedan acceder de manera democrática a estímulos para la realización de su iniciativa como un ejercicio para generar mejores condiciones a la comunidad y al mismo tiempo a la autonomía y sostenibilidad de las organizaciones.

La entrega de incentivos simbólicos y de estímulos está respaldada constitucional y legalmente, en el entendido de que se está ante el cumplimiento de deberes constitucionales atribuidos al Estado, como lo es promover e incentivar el derecho fundamental a la participación ciudadana por lo que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, que prohíbe la entrega de auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, los incentivos serán simbólicos y los estímulos de apoyo a iniciativas serán en especie en el marco de las inversiones establecidas por la ley estatutaria, por lo tanto no se entregarán bajo ninguna circunstancia estímulos en dinero, es decir, los recursos asignados para el premio se invertirán en actividades que promuevan la participación ciudadana mediante la ejecución de iniciativa, sumando y potenciando las actividades que los ganadores van o vienen desarrollando y que les permitieron obtener los incentivos y/o estímulos.

III. OBJETIVO GENERAL DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria está compuesta por **dos Capítulos**: El primero pretende incentivar la participación ciudadana en el municipio de Popayán mediante la entrega de **cinco (5) estímulos e incentivos simbólicos** que incentiven, reconozcan y exalten las cinco (5) iniciativas más relevantes de participación a ser desarrolladas por organizaciones de la sociedad civil durante marzo de 2021.

En su **segundo Capítulo** se otorgarán **cinco (5) incentivos simbólicos** en la modalidad de reconocimientos honoríficos a: una **instancia de participación ciudadana**¹, una **Junta de Acción Comunal - JAC**, una **Junta Administradora Local - JAL**, un **ciudadano o ciudadana** y un reconocimiento a la trayectoria de una **mujer lideresa**; que se destaquen por su labor en pro de la participación en el municipio y como referentes para la actuación participativa de las presentes y futuras generaciones en relación con el desarrollo local.

IV. CAPÍTULO 1: Convocatoria de Estímulos e Incentivos simbólicos a iniciativas relevantes de participación ciudadana Popayán 2020.

Este primer Capítulo tiene por objetivo incentivar y estimular la formulación e implementación de iniciativas enmarcadas en la participación ciudadana por parte de organizaciones sociales del municipio de Popayán.

Las iniciativas a presentar deben ser prácticas, concretas y de rápida implementación, en el marco de relaciones con la comunidad, estas deben ser pensadas para su ejecución durante marzo del 2021, es decir del 01 al 31 de marzo del 2021, esta información debe ser tenida en cuenta en el momento de elaborar el cronograma de la iniciativa.

Las iniciativas deben mejorar procesos y obtener resultados en favor de mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, LGTBI, juntas de acción comunal, juntas administradoras locales, entidades religiosas u organizaciones basadas en la fe, vocales de control, ligas de consumidores, veedurías y sus redes con relación a las **líneas temáticas** relacionadas más adelante.

¹ Son escenarios de representación de la sociedad civil, de encuentro e interacción entre actores sociales o entre éstos y las autoridades públicas, a través de los cuales se canalizan iniciativas, se delibera en torno a los asuntos relacionados con temas específicos y se construyen y se hace seguimiento a acuerdos. Las instancias de participación ciudadana pueden ser formales e informales.

1. PÚBLICOS CONVOCADOS

En la presente convocatoria, podrán participar las organizaciones sociales que desarrollen acciones participativas en cualquiera de las 9 comunas y los 4 corregimientos del Municipio de Popayán.

Las organizaciones sociales a las cuales está dirigida la presente convocatoria son:

- ✓ Organizaciones o expresiones sociales de mujeres, formalmente constituidas, no formalmente constituidas, constituidas por mujeres, lideradas por mujeres.
- ✓ Veedurías Ciudadanas y sus redes que estén formalmente constituidas y registradas.
- ✓ Organizaciones o expresiones sociales de jóvenes, formalmente constituidas, no formalmente constituidas o informales, constituidas por jóvenes, lideradas por jóvenes.
- ✓ Organizaciones de personas con discapacidad formalmente constituidas, no formalmente constituidas o informales, constituidas y/o lideradas por personas con discapacidad y/o sus cuidadores.
- ✓ Organizaciones Basadas en la Fe (OBF) o Entidades Religiosas (ER) formalmente constituidas, no formalmente constituidas, constituidas por personas miembros del sector religioso.
- ✓ Organizaciones LGBTI formalmente constituidas, no formalmente constituidas o informales, constituidas y/o lideradas por personas con orientaciones sexuales diversas.
- ✓ Organizaciones de Acción Comunal (OAC).
- ✓ Juntas Administradoras Locales - (JAL).
- ✓ Ligas de Consumidores.
- ✓ Comités de Desarrollo y Control Social y del Vocal de Control.

No podrán participar:

- Las Instancias de Participación Ciudadana quienes estén conformadas por partes del sector público.
- Organizaciones que en su Junta Directiva o Comité Directivo tenga: funcionarios y/o contratistas de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, de la Alcaldía de Popayán y entidades del Gobierno Departamental o Nacional.
- Personas jurídicas de derecho privado con ánimo de lucro.
- Personas Naturales.

2. ¿EN QUÉ CONSISTE LA CONVOCATORIA?

La presente convocatoria hace parte de un proyecto desarrollado por la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, en un interés por fortalecer e impulsar la participación de las organizaciones sociales de mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, entidades religiosas o basadas en la fe, de acción comunal, LGTBI, veedurías ciudadanas y sus redes, juntas administradoras locales, ligas de consumidores, comités de desarrollo y control social y del vocal de control, que permitan expresar de manera efectiva los diferentes liderazgos en los territorios donde estos sean el eje principal en temas de impacto social y vulnerabilidad.

La Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria busca ofrecer una oportunidad a organizaciones sociales de participar y acceder a un estímulo que premie las iniciativas que contribuyan al fomento de la participación y la democracia en el municipio de Popayán, enmarcadas en las siguientes líneas temáticas:

- Participación ciudadana y política
- Empoderamiento e innovación social
- Control social a los recursos públicos.

El Capítulo 1: Convocatoria de Estímulos e Incentivos simbólicos a iniciativas relevantes de participación ciudadana Popayán 2020, está compuesto por dos fases así como se muestra a continuación:

Fase 1: Convocatoria y selección (2020):

La Fase 1 corresponde a las actividades a realizarse durante el 2020 y consiste de las siguientes Etapas:

- I. **Convocatoria:** Apertura de la convocatoria, difusión y promoción.
- II. **Postulación:** Las Organizaciones Sociales interesadas presentan sus iniciativas, y consultan a la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria por dudas e inquietudes.
- III. **Evaluación y Selección:** Los jurados evalúan las propuestas inscritas y seleccionan a las Organizaciones Sociales ganadoras.
- IV. **Entrega Incentivos Simbólicos:** Se entregará el incentivo simbólico representado en un (1) intercambio experiencial presencial y/o virtual.

Fase 2: Implementación y seguimiento (2021):

- V. Entrega de estímulos: en febrero de 2021 se entregará los estímulos representados en implementos, para que puedan ser ejecutados durante marzo del 2021, en un acto público y con presidencia de la comunidad y líderes del territorio.
- VI. Supervisión de la implementación: en marzo de 2021 se hará la supervisión de la ejecución de las iniciativas de participación ganadoras, a través de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria y/o el programa o dependencia delegada para tal fin.
- VII. Entrega de informe final: Finalizada la implementación de la iniciativa las Organizaciones Sociales ganadoras deberán entregar informe final y soportes de la ejecución de la propuesta hasta una semana después a la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria.

3. LÍNEAS TEMÁTICAS.

A continuación, se relacionan las líneas temáticas sobre las cuales se deberán formular las iniciativas participativas:

a) Participación Ciudadana y Política:

Busca la postulación de iniciativas que fomenten, o fortalezcan la participación de las mujeres, jóvenes, LGTBI, veedurías ciudadanas, de acción comunal, juntas administradoras locales, entidades religiosas u organizaciones basadas en la fe, vocales de control, ligas de consumidores, organizaciones de personas con discapacidad, relacionadas a la participación democrática (Ley Estatutaria 1757 de 2015), que permitan la intervención de estos en la conformación, ejercicio y control del poder político en sus territorios, estas buscarán dotar a las comunidades de capacidades y destrezas suficientes para el ejercicio de la participación ciudadana en sus distintos niveles: información, comunicación, consulta, deliberación y decisión. Así mismo, involucra iniciativas que promuevan espacios sociales, comunitarios y de participación en general, así como sus dinámicas de encuentros virtuales o presenciales, acudiendo a la cultura ciudadana como herramienta de trabajo colectivo en torno a un propósito determinado.

b) Empoderamiento e innovación Social:

Convoca iniciativas encaminadas a la promoción de proyectos que busquen crear espacios para el fortalecimiento y el bien común, mediante el empoderamiento y

la innovación social, identificando las situaciones que aquejan a una comunidad, tales como: conflicto armado, la discriminación social y racial, la pobreza extrema, el conflicto de intereses, la falta de oportunidades, la puesta en marcha de ejercicios de presupuesto participativo y la poca influencia de las mujeres, jóvenes, personas con discapacidad y personas con orientaciones sexuales diversas en espacios de decisión, buscando crear un cambio de conciencia y de pensamiento ideológico en los habitantes de una comunidad, que permita hacerle frente a las problemáticas mencionadas y cotidianas de un territorio, aplicando herramientas y mecanismos de participación dados por la ley 1757 de 2015.

- Iniciativas dirigidas al fortalecimiento de las capacidades de mujeres, jóvenes, personas con discapacidad y personas con orientaciones sexuales diversas en la expresión de sus puntos de vista, perspectivas y necesidades al momento del diseño e implementación de las políticas públicas que les conciernen.
- Iniciativas que fortalezcan actividades en favor de la juventud en coordinación con las entidades públicas y privadas locales y de cooperación, donde se garantice el cumplimiento de los derechos humanos, a gozar de ambientes sanos e idóneos, cultura, deporte y tecnología.
- Mecanismos que incentiven el ejercicio de las veedurías ciudadanas en la gestión y en los procedimientos en las entidades públicas y privadas que ejecuten recursos públicos.
- Iniciativas de organizaciones de personas con discapacidad que promuevan diferentes modalidades de gestión interna y relaciones con otras organizaciones, que fortalezcan la capacidad para la resolución conjunta de problemas, así como propuestas para el desarrollo de la mejora de situaciones, la obtención de metas y la multiplicación de liderazgos.
- Iniciativas de entidades religiosas u organizaciones basadas en la fe que promuevan alternativas de empoderamiento y de solución a problemáticas sociales del sector religioso, aplicando herramientas y mecanismos de participación dados por la ley 1757 de 2015.
- Mecanismos que incentiven el ejercicio de los comités de desarrollo y control social y del vocal de control en la gestión y en los procedimientos en las entidades públicas y privadas de servicios públicos domiciliarios.
- Iniciativas dirigidas al fortalecimiento de las capacidades de los ciudadanos para garantizar la protección, la información, la educación y el respeto de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.

c) Control social a los Recursos Públicos:

Iniciativas enfocadas al fortalecimiento y promoción de las capacidades de jóvenes, mujeres, veedores ciudadanos, organizaciones de personas con discapacidad, personas con orientaciones sexuales diversas, vocales de control,

consumidores, miembros del sector religioso, comunales y ediles, en todas las actividades de vigilancia sobre los recursos públicos y gestión pública, respecto a las autoridades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter municipal, nacional o de cooperación internacional que operen en su territorio, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público, fortaleciendo el tejido social existente en cada territorio, que se presente.

Nota 1: Para las iniciativas a desarrollarse de manera presencial las organizaciones deben garantizar los protocolos de Bioseguridad y deben dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente a nivel nacional, departamental y municipal. En este caso las iniciativas deberán describir en el desarrollo del proceso como se garantizarían los respectivos protocolos de bioseguridad.

4. PREMIOS A OTORGARSE:

Atención: Debe señalarse que, se atiende a lo dispuesto en el artículo 355° de la Constitución Política de Colombia y el objetivo perseguido por la Ley Estatutaria 1757 de 2015, **bajo ninguna circunstancia** las organizaciones cuyas iniciativas resulten ganadoras del incentivo y/o estímulo otorgado mediante este premio, **podrán solicitar su equivalente en dinero**. De igual modo, la modificación de las condiciones del incentivo y/o estímulo, sólo podrá obedecer a circunstancias administrativas excepcionales que así lo requieran.

Se otorgarán cinco (5) estímulos e incentivos simbólicos, uno para cada una de las cinco (5) iniciativas seleccionadas por el jurado como las más relevantes de acuerdo a los criterios establecidos. Las iniciativas inscritas deben obedecer a procesos que promuevan la participación ciudadana, vinculen y empoderen a la ciudadanía, posibilitando, además, la planeación y la autogestión para el mejoramiento de las condiciones sociales, de convivencia, entre otras, en sus territorios.

Los cinco (5) estímulos e incentivos simbólicos para cada una de las cinco (5) organizaciones cuyas iniciativas resulten ganadoras, estará representado en:

- ✓ Un estímulo de hasta \$4.000.000 (CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE) que se entregará en recursos en especie de conformidad con lo solicitado por la organización en el **Formato No. 2 “Insumos Solicitados”** de la presente convocatoria. En ningún caso se entregarán recursos en efectivo.
NOTA: Estos insumos serán entregados a los ganadores en febrero del 2021.
- ✓ Adicionalmente cada organización ganadora recibirá un incentivo simbólico equivalente a un (1) intercambio experiencial presencial y o virtual que contribuya a la retroalimentación de conocimiento con otros procesos de

participación ciudadana adelantados en la ciudad de Medellín, Antioquia en el mes de diciembre de 2020. Dicho intercambio, cuyo perfil es eminentemente académico, tendrá una **duración máxima de tres (3) días** y a él tendrán derecho a asistir **máximo dos (2) miembros**, definidos desde el momento de la inscripción por cada una de las organizaciones que resulten ganadoras.

Para el estímulo en recursos en especie, la organización aspirante deberá remitir junto con su propuesta el **Formato No. 2 “Insumos Solicitados”** en donde detalle los implementos solicitados hasta por un valor total de \$4.000.000 (CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE).

5. PRESENTACIÓN TÉCNICA DE LA INICIATIVA.

Las organizaciones interesadas en participar, deberán diligenciar el **Formato 1: Inscripción & Propuesta** y enviarse con la demás **documentación requerida** en medio digital al correo electrónico democraciayparticipacion@popayan.gov.co, **Asunto:** “Convocatoria Iniciativas de Participación Ciudadana”, describiendo los detalles de la iniciativa participativa que desean inscribir. En el documento, deben estar claramente identificados los **siguientes puntos**:

5.1. Descripción del Problema

La descripción del problema permite dar a conocer cuál es la situación negativa actual que está causando inconvenientes en un contexto determinado, aquí se señalan todas las características de la problemática, causas, hechos y los acontecimientos que están en el entorno social, al mismo tiempo se deberá mencionar los antecedentes del mismo y los efectos o repercusiones de su ocurrencia.

5.2. Resumen de la Iniciativa

Es la exposición abreviada, concisa y fiel de la iniciativa de participación ciudadana a postular.

5.3. Objetivo general y Objetivos específicos

El objetivo general, consiste en describir el fin al que se desea llegar o la meta que se pretende lograr con el ejercicio o la iniciativa participativa que desarrolla la organización. El objetivo define el resultado que se quiere obtener con todas las acciones y actividades que se desarrollan en el marco de la iniciativa de participación ciudadana.

Los objetivos específicos, implican la descripción de los resultados o metas específicas que pretenden alcanzarse con el ejercicio o experiencia participativa y que sumados, permiten afirmar que se cumple con el objetivo general fijado.

5.4. Justificación

Explicar de forma clara los motivos sobre el por qué y el para qué se está realizando el ejercicio o la iniciativa participativa, incluyendo los beneficios que con dicha iniciativa se van a obtener en las comunidades. Aquí también podrá describir si la iniciativa a postular es nueva o ya se ha venido ejecutando durante años anteriores.

5.5. Metodología de trabajo

Detallar el procedimiento utilizado para las fases de identificación, planificación, ejecución y seguimiento de todos los componentes y actividades de la iniciativa inscrita, describir cómo se va a realizar el trabajo, de qué manera se van a desarrollar las actividades.

5.6. Ubicación geográfica de la experiencia

Señalar con exactitud el lugar en que se desarrollará la iniciativa propuesta (corregimiento, comuna, vereda, barrio, sector, dirección). Es fundamental reiterar, que la misma, deberá estar siendo desarrollada en el municipio de Popayán.

5.7. Población beneficiaria

Especificar la cantidad de personas, clasificando los diversos grupos etarios, de género y grupos poblacionales a ser beneficiarios positivamente con el ejercicio participativo.

5.8. Cronograma general de actividades

El cual deberá ser diligenciado mediante el **Formato 1: Inscripción y Propuesta** y que debe presentar la lista de actividades y tareas que se desarrollaran en el marco de la iniciativa, con sus respectivas fechas de realización. Tenga en cuenta que la ejecución de la iniciativa deberá plantearse durante el mes de marzo del 2021, es decir desde el 01 de marzo de 2021 hasta el 31 de marzo.

Descripción: las actividades deben corresponder a cada uno de los objetivos específicos, deben redactarse con verbos en infinitivo: realizar (...), ejecutar (...), organizar (...), y deben detallar su duración, fecha de inicio y finalización.

A continuación, se establecen unos ejemplos:

Objetivo Específico	#	Actividad	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Tiempo en días
1	1	Socializar iniciativa con la población de jóvenes de la comuna 7.	01/03/21	07/03/21	7
1	2	Implementar ejercicio pedagógico con los jóvenes de la comuna 7 sobre tema X.	08/03/21	14/03/21	7
2	3	Realizar jornada para establecer situación actual y necesidades sobre la participación de jóvenes de la comuna 7.	14/03/21	21/03/21	7
2	4	Elegir representantes ante el CMJ por la comuna 7.	22/03/21	31/03/21	10

Importante: Tenga presente que entre más detallada se encuentren las actividades a desarrollar se podrá evaluar de mejor forma la iniciativa y establecer la coherencia entre los objetivos, metodología, actividades e insumos.

5.9. Sostenibilidad

Describir la forma en que dicha iniciativa puede ser sostenible durante el tiempo para su implementación con o sin recursos.

5.10. Aliados

Mencionar los aliados estratégicos con los que cuenta o podría contar para la implementación de la iniciativa y que permita la sostenibilidad y replicabilidad de la misma.

5.11. Origen de los recursos

(Aplica solamente para iniciativas ya ejecutadas). Si la iniciativa a postular viene siendo ejecutada desde años anteriores en este apartado deberá explicar de qué manera se están financiando las actividades de la misma, que no implique financiamiento con recursos públicos de ningún tipo. Es fundamental reiterar, que el premio pretende resaltar iniciativas participativas cuyos recursos no provienen del sector público, sino que son fruto de la autogestión y el trabajo comunitario.

5.12. Resultados e impacto.

(Aplica solamente para iniciativas ya ejecutadas). Si la iniciativa a postular viene siendo ejecutada desde años anteriores en este apartado deberá detallar y evidenciar, los logros alcanzados con el ejercicio participativo inscrito.

5.13. Anexos de evidencias

(Aplica solamente para iniciativas ya ejecutadas). Adjunte documentación que permita soportar la realización de esta iniciativa como: fotos, videos, certificaciones, evidencia, etc., los cuales serán adjuntos a decisión de la organización participante. (No se adjuntan en el cuerpo del documento).

5.14. Video sobre iniciativa propuesta.

Realizar video en modo horizontal de mínimo 1:00 minuto y máximo 3:00 minutos de duración, en donde se incluya:

- I. Presentación:
 - a. Nombre de la persona que expone,
 - b. Su relación con la Organización Social postulante,
 - c. Nombre de la organización y,
 - d. Nombre de la propuesta.
- II. Resumen de la iniciativa a desarrollar.

Observación: para la realización del video no se debe incurrir en costo alguno.

NOTA: Las organizaciones interesadas en participar podrán presentar una sola propuesta por toda la convocatoria, si presenta más de una, solo se tendrá en cuenta la que primero se envíe al correo destinado para la recepción de la documentación.

6. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN.

Se deben incluir en el mismo, los siguientes anexos:

La organización participante deberá remitir los siguientes documentos:

- I. Formato 1: Inscripción & Propuesta, totalmente diligenciado.
- II. Anexos de evidencias (Si Aplica)
- III. Video sobre iniciativa propuesta.
- IV. Formato 2: Insumos solicitados.
- V. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía del representante legal o responsable de la organización.
- VI. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía de las dos (2) personas inscritas para participar del premio de intercambio de experiencias en la ciudad de Medellín.
- VII. Certificado de afiliación a seguridad social de las dos personas inscritas para participar del premio de intercambio de experiencias en la ciudad de Medellín.

- VIII.** Para organizaciones formalmente constituidas:
- a. Copia del RUT actualizado 2020.
 - b. Copia de Certificado de existencia y representación legal del registro mercantil (Cámara de Comercio) vigencia 2020.
 - c. Para Organizaciones de Acción Comunal (OAC): Personería Jurídica y Acto Administrativo de inscripción de dignatarios
 - d. Para Organizaciones Basadas en la Fe (OBF) y Entidades Religiosas: Personería Jurídica expedido por la Dirección Nacional de Asuntos Religiosos Ministerio del Interior.
 - e. Resolución expedida por Personería Municipal o escritura pública ante Notaría Pública, Certificado de Cámara de Comercio o Autoridad Indígena.
 - f. Para las Organizaciones de Personas con Discapacidad: Cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1350 de 2018.
 - g. Para las Juntas Administradoras Locales (JAL): Acta de Posesión de mínimo tres (3) ediles de conformidad con el Artículo 119 de la Ley 1551 de 2012.
 - h. Para Ligas de Consumidores y Comités de Control Social: Acto Administrativo mediante el cual se otorga reconocimiento.
- IX.** Para Asociaciones, Agrupaciones y de personas no constituidas formalmente:
- a. Certificado o constancia de reconocimiento de existencia y trabajo en la comunidad, suscrita por la autoridad competente u organizaciones sociales legalmente constituidas.
 - b. Certificado o constancia de vinculación en las instancias de participación territoriales o municipales suscrita por la autoridad competente.

Nota: Si la organización es reconocida mediante acto administrativo expedido por la Alcaldía de Popayán a través de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, la Organización podrá no remitir estos documentos si no los tiene disponibles, pero **SÍ** deberá remitir en su vez Certificación firmada por el Representante de la Organización donde de fe que dichos documentos se encuentran en los archivos de la Secretaría de Gobierno y Participación.

Los documentos de inscripción deberán ser enviados al correo electrónico designado por la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana (democraciayparticipacion@popayan.gov.co) **Asunto:** “Convocatoria Iniciativas de Participación Ciudadana” dentro de las fechas establecidas en el cronograma general de la presente convocatoria.

La inscripción de las iniciativas participativas para aspirar a los estímulos e incentivos simbólicos otorgados en el marco de la CONVOCATORIA PREMIO A INICIATIVAS RELEVANTES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POPAYAN 2020, implica la aceptación de los términos y condiciones (formato 1) estipulados en la presente convocatoria y de las decisiones que adopte el jurado durante el proceso de evaluación. Dicha aceptación deberá ser descargada, diligenciada y firmada por el representante legal o responsable de la respectiva organización.

7. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN.

La Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria, como responsable de la convocatoria, se encargará de la recepción de las iniciativas en las fechas establecidas en la presente convocatoria y procederá a la verificación de la documentación aportada para establecer el cumplimiento de los requisitos de inscripción. Luego de la revisión respectiva, se notificará por correo electrónico al representante de la organización, la constancia de recepción de documentos, con la relación de los ítems entregados.

Si alguno o algunos de los puntos requeridos en el punto 5 de la presente convocatoria no son enviados por la organización al momento de la inscripción, esta situación se podrá subsanar aportando los mismos antes de la fecha de cierre de inscripciones de conformidad con el cronograma establecido. Si no se cumple con este trámite, **la iniciativa** no será inscrita para concursar, para esto se le notificará al correo electrónico suministrado.

Clasificarán a la fase de evaluación, aquellas **iniciativas** que cumplan a cabalidad con los requisitos de inscripción establecidos, los cuales se certificarán con la constancia de inscripción emitido por la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria

Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria hará la publicación oficial del listado de iniciativas que cumplieron con los requisitos establecidos, en la página web: <http://popayan.gov.co/>

8. RETIRO VOLUNTARIO DE LA INICIATIVA.

Cualquiera de las organizaciones participantes tendrá derecho a retirar la iniciativa inscrita y renunciar al concurso, siempre y cuando la solicitud sea comunicada por escrito a la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria, antes de la fecha de cierre de la etapa de inscripciones, establecida en el cronograma general de la presente convocatoria.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Aquellas iniciativas admitidas al concurso por cumplimiento de requisitos de inscripción, clasificarán a la fase de evaluación por parte del equipo de jurados, quienes, para la respectiva calificación y elección de seleccionados, tendrán en cuenta los siguientes criterios generales y los respectivos rangos de porcentaje, para lo que a juicio del evaluador se asignará hasta la puntuación máxima de cada uno de los criterios:

CRITERIO	ASPECTOS A CONSIDERAR	PUNTAJE MÁXIMO
Documentos de Organizaciones Formalmente Constituidas.	a. Copia del RUT actualizado 2020. b. Copia de Certificado de existencia y representación legal del registro mercantil (Cámara de Comercio) vigencia 2020. c. Para Organizaciones de Acción Comunal (OAC): Personería Jurídica y Acto Administrativo de inscripción de dignatarios d. Para Organizaciones Basadas en la Fe (OBF) y Entidades Religiosas: Personería Jurídica expedido por la Dirección Nacional de Asuntos Religiosos Ministerio del Interior. e. Acta de Constitución y/o Certificación expedida por Personería Municipal, Cámara de Comercio o Autoridad Indígena. f. Cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1350 de 2018 (Organizaciones de Personas con Discapacidad). g. Para las Juntas Administradoras Locales (JAL): Acta de Posesión de mínimo tres (3) ediles de conformidad con el Artículo 119 de la Ley 1551 de 2012. h. Para Ligas de Consumidores y Comités de Control Social: Acto Administrativo mediante el cual se otorga reconocimiento.	10
Documentos Para Asociaciones, Agrupaciones y de personas no constituidas formalmente:	a. Certificado o constancia de reconocimiento de existencia y trabajo en la comunidad, suscrita por la autoridad competente u organizaciones sociales legalmente constituidas. b. Certificado o constancia de vinculación en las instalaciones de participación territoriales o municipales suscrita por la autoridad competente.	7
Lógica de la iniciativa	Grado de correspondencia que evidencia la iniciativa entre objetivos, actividades, metodologías y presupuesto. Su desarrollo permite identificar los avances de la experiencia en términos de participación ciudadana.	20
Metodología	Presentación completa y detallada de los mecanismos o estrategias a emplear para la ejecución de la iniciativa manteniendo calidad y cobertura como elementos centrales	15

Sostenibilidad	Capacidad de la experiencia para prevalecer y fortalecerse en el tiempo.	15
	Muestra generación continua de resultados.	
	Muestra recepción positiva en la comunidad de intervención.	
Impacto comunitario	Se evidencia aumento en la gestión participativa de la comunidad.	15
	Genera una agenda local o de ciudad para el desarrollo.	
	Se evidencian transformaciones positivas en el territorio y sus habitantes.	
Creatividad	Establece soluciones creativas o novedosas para la atención de una situación o problema de su comunidad.	15
	Propone que la comunidad con su propio esfuerzo superará dificultades de su entorno.	
Alianzas	Evidencia de un trabajo en red con otras organizaciones comunitarias.	10
	Trabaja en alianza con la institucionalidad.	
	Muestra alianzas con el sector privado.	
	Recibe apoyo de agencias de cooperación.	
Total		100

Durante el proceso de selección, el jurado podrá solicitar a las organizaciones responsables de las iniciativas concursantes, cualquier información complementaria que consideren necesaria para la evaluación. En el evento que dicha información no sea suministrada a tiempo, la evaluación y respectiva calificación se realizará con base en la documentación disponible aportada al momento de la inscripción.

10. COMITÉ EVALUADOR.

La Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria designará el equipo de jurados encargado de evaluar y seleccionar las iniciativas inscritas en las respectivas líneas temáticas.

El jurado, estará conformado por tres (3) personas externas a la administración municipal. provenientes del sector académico y de cooperación designados para tal fin, serán Todos ellos, con idoneidad y conocimientos sobre temas de Participación Ciudadana y Política, Empoderamiento e innovación Social y Control social a los Recursos Municipales.

Los jurados, se reunirán en la fecha, hora y lugar determinados para llevar a cabo la respectiva deliberación sobre las experiencias que les sean asignadas, según los criterios de evaluación que se establecen en el punto 12 de la presente

convocatoria y sus decisiones finales quedarán consignadas en un acta debidamente firmada por todos los integrantes del grupo de jurados respectivo.

Serán ganadoras las iniciativas que obtengan los máximos puntajes de cada una las tres (3) líneas temáticas, y las dos (2) propuestas con los puntajes siguientes más altos en líneas temáticas diferentes, esto quiere decir que: cada una de las líneas temáticas podrá tener máximo dos (2) y mínimo una (1) propuesta ganadora.

Nota: Si alguna de las líneas queda desierta o no tiene propuestas elegibles para ser ganadoras, la selección se realizará entre las propuestas hábiles de las líneas temáticas restantes.

La publicación de las iniciativas ganadoras se dará a conocer el 26 de noviembre de 2020, a través de la página web: <http://popayan.gov.co/> y redes sociales de la Alcaldía Municipal de Popayán.

En caso de que todo el equipo de jurados decida por unanimidad que ninguna de las iniciativas recibidas para concursar, cumple con los criterios de evaluación establecidos o todas incurrir en las causales de eliminación estipuladas en el punto 12 de la presente convocatoria, podrán declarar la línea temática desierta según el caso y así quedará consignado en un acta.

Para efectos de considerar una propuesta hábil de ser seleccionada deberá haber obtenido una puntuación mínima de 70 puntos, si obtiene un puntaje inferior será considerada una propuesta no hábil.

Nota: El veredicto del jurado es inapelable.

10.1 Deberes de los jurados.

- Los jurados deberán tener pleno conocimiento de las bases del concurso, establecidas en el documento de convocatoria.
- Los jurados analizarán y evaluarán las iniciativas que le sean asignadas, de acuerdo a los criterios establecidos para la respectiva línea temática y contenidos en el documento de convocatoria.
- Los jurados tendrán el deber de declararse impedidos, en caso de manifestar vínculos o afinidades con alguna organización o ciudadano concursante. En tal caso, la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria procederá a designar otros jurados con la misma idoneidad para evaluar las iniciativas correspondientes.
- Los jurados deberán atender a criterios de imparcialidad, objetividad y actuar con plena autonomía y discreción durante el proceso de evaluación.
- Los jurados deberán hacer un uso adecuado de la información contenida en los documentos aportados por las organizaciones cuyas iniciativas se

encuentran participando y tener en cuenta que su utilización y revisión, sólo aplica para el proceso de evaluación.

- Los tres (3) de jurados deberán reunirse y deliberar para asignar los puntajes finales a las iniciativas sometidas a su evaluación y diligenciar, firmar y entregar a la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria las respectivas planillas de evaluación y las actas firmadas con los resultados del concurso.

10.2 Proceso de deliberación y selección de ganadores.

En la fecha previamente establecida los jurados después de evaluar las iniciativas propuestas, se reunirán para deliberar y determinar unánimemente el puntaje a asignar a cada una de ellas según los criterios de evaluación establecidos, estos resultados quedarán consignados en el acta respectiva debidamente firmada.

Con base en las actas de cada uno de los grupos de jurados, la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria procederá a publicar en la página web institucional, las iniciativas ganadoras de cada una de las líneas temáticas.

En caso de que todo el equipo de jurados decida por unanimidad que ninguna de las iniciativas recibidas para concursar, cumple con los criterios de evaluación establecidos o todas incurren en las causales de eliminación estipuladas en el punto 14 de la presente convocatoria, podrán declarar la línea temática desierta según el caso y así quedará consignado en un acta.

10.3 Veeduría.

La veeduría ciudadana que se realizará a cada uno de los procesos de la presente convocatoria, garantizando así los principios diligencia, transparencia, e imparcialidad estará a cargo del Consejo Territorial de Planeación (CTP), mediante la delegación de uno de sus miembros para hacer las veces de veedor.

11. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

El 26 de noviembre de 2020, la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria publicará la lista de ganadores por cada una de las líneas temáticas contempladas en el premio, a través de la página web institucional <http://popayan.gov.co/>.

Las iniciativas ganadoras por cada una de las líneas temáticas contempladas en el premio, se reconocerán durante la ceremonia de las líneas temáticas a realizarse el día 27 o 28 de noviembre de 2020.

Nota: el veredicto del jurado es inapelable.

12. CAUSALES DE ELIMINACIÓN.

Durante cualquier etapa de la presente convocatoria, serán eliminadas aquellas propuestas que incurran en una o varias de las causales enumeradas a continuación (dicha eliminación es inapelable):

- I. La organización participante no tiene domicilio ni radio de acción en el municipio de Popayán. Es decir, que la organización no se encuentra y no desarrolla sus acciones en Popayán.
- II. La iniciativa inscrita está siendo desarrollada con recursos provenientes de fuentes públicas y no fruto de su autogestión.
- III. La documentación de la iniciativa inscrita, presenta contradicción, inconsistencias o alguna alteración evidente.
- IV. Si la iniciativa presentada a concurso no es coherente con la línea temática establecida para la línea temática en la cual se inscribió.
- V. Si la organización participante tiene alguna sanción vigente como consecuencia de un proceso de inspección, vigilancia y control.
- VI. Si una misma organización postula a concurso varias iniciativas diferentes, será evaluada la que haya sido presentada primero en el tiempo, quedando automáticamente eliminadas las demás.

13. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En el caso de presentarse un empate entre dos o más iniciativas participantes, este se resolverá atendiendo al siguiente orden de variables:

- I. Quien haya obtenido mayor puntaje en el ítem “Sostenibilidad”, de acuerdo a lo establecido en los criterios de evaluación.
- II. Quien haya obtenido mayor puntaje en el ítem “Impacto”, de acuerdo a lo establecido en los criterios de evaluación.
- III. Quien haya obtenido mayor puntaje en el ítem “Creatividad”, de acuerdo a lo establecido en los criterios de evaluación.

14. ACTA DE COMPROMISO.

Queda establecido que, mediante acta de compromiso (formato 3), los responsables de las iniciativas premiadas se comprometen a aceptar el incentivo otorgado. Este documento solo será requerido una vez se conozcan las 5 organizaciones ganadoras de los estímulos a la participación que trata esta convocatoria.

15. AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN

Los postulantes en las líneas temáticas establecidas, podrán autorizar a la Alcaldía de Popayán, para reproducir o publicar las iniciativas inscritas en los documentos y medios que considere oportunos para fines de difusión y su eventual utilización en posteriores campañas de promoción, que pueda realizar la Administración Municipal. Dicha autorización quedará consignada en un documento como constancia para el debido registro (formato 1).

16. EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA.

Refiriéndose a la segunda fase de la presente convocatoria, las Organizaciones Sociales seleccionadas para recibir los estímulos para sus iniciativas, deberán ejecutar éstas últimas durante el mes de marzo del 2021, es decir desde el 01 al 31 de marzo del 2021.

17. SUPERVISIÓN Y ENTREGA DE INFORME FINAL

16.1 Supervisión

La Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria o el programa, dependencia establecido para tal fin realizará la supervisión a la correcta implementación de los insumos destinados a las iniciativas seleccionadas durante marzo del 2021, realizando visitas periódicas y tomando registro audiovisual de la ejecución de las iniciativas de participación ciudadana.

16.2 Entrega del informe final

Las organizaciones sociales seleccionadas deberán presentar un informe final de la ejecución de la iniciativa a la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria a más tardar **el 09 de abril de 2021**, en donde se relacionen soportes, evidencias y resultados que permitan dar cuenta de la correcta ejecución de cada una de las actividades planeadas en el cronograma presentado. Se deberá remitir según aplique lo siguiente: fotos, videos, listas de asistencia, piezas digitales, piezas impresas, etc.

La entrega del informe final tiene por finalidad, evidenciar los resultados generales de la iniciativa respecto a la línea temática escogida sobre la participación ciudadana en el municipio de Popayán.

18. CRONOGRAMA CAPÍTULO 1: CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS E INCENTIVOS SIMBÓLICOS A INICIATIVAS RELEVANTES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POPAYÁN 2020.

Cronograma Capítulo 1 - FASE 1:2020			
ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Campaña de difusión y convocatoria	Página Web: http://popayan.gov.co / Redes Sociales Alcaldía de Popayán.	Desde la publicación del acto administrativo de apertura.	06/12/2020
Recepción de iniciativas: Apertura y cierre de inscripciones	Página Web: http://popayan.gov.co /	Desde la publicación del acto administrativo de apertura.	06/12/2020
Evaluación de las iniciativas por parte de los jurados	JURADOS	07/12/2020	09/12/2020
Publicación de Resultados	Página Web: http://popayan.gov.co /	-	10/12/2020
Evento de premiación a las iniciativas ganadoras	Lugar por definir	-	11/12/2020
Realización de Intercambio experiencial	Medellín (Antioquia)	-	13 de diciembre 2020

Cronograma Capítulo 1 - FASE 2: 2021			
ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Entrega de insumos por parte de la Secretaría a Organizaciones Sociales ganadoras o Mediante acto público en comuna, barrio, corregimiento o vereda.	Alcaldía Municipal de Popayán Carrera 6 # 4-21.	-	Hasta el 28 de febrero de 2021.
Ejecución de iniciativas por parte de seleccionados.	Lugares de ejecución de las iniciativas.	01/03/2021	31/03/2021
Supervisión	Alcaldía Municipal de Popayán Carrera 6 # 4-21.	01/03/2021	31/03/2021
Entrega de informe final.	Alcaldía Municipal de Popayán	01/04/2021	09/04/2021

V. CAPÍTULO 2: RECONOCIMIENTOS HONORÍFICOS.

Se establecen los siguientes cinco (5) reconocimientos honoríficos a discrecionalidad de la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria de acuerdo a la información presente en bases de datos y registros que reposa en esta dependencia de organizaciones y ciudadanos popayaneses.

Los reconocimientos honoríficos se entregarán a las siguientes **Organizaciones Sociales** y **personas naturales** quienes se destaquen por su labor en pro de la participación en el municipio y como referentes para la actuación participativa de las presentes y futuras generaciones en relación con el desarrollo local:

- Una (1) instancia de participación ciudadana.
- Una (1) Junta de Acción Comunal - JAC.
- Una (1) Junta Administradora Local - JAL.
- Un (1) ciudadano o ciudadana.
- Un (1) reconocimiento a la trayectoria de una mujer lideresa.

Anotación: La Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria, otorgará un galardón de diseño exclusivo y/o un pergamino o certificado donde se referencie los méritos que ha evidenciado para obtener el reconocimiento.

1. Reconocimiento honorífico a una (1) instancia de participación ciudadana

La instancia de participación debe destacarse por su compromiso y aportes al fortalecimiento de la participación ciudadana en el municipio de Popayán.

1.1 Elección

Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria elegirá de manera directa a una instancia de participación que se destaque por su compromiso y actividad en torno a dicho principio constitucional y derecho fundamental, de acuerdo a recolección de información y seguimiento a su plan de trabajo, en el que se evidencien los logros obtenidos.

Para los efectos de esta convocatoria y de conformidad con la definición establecida por el Ministerio del Interior, entiéndase como instancias los *“espacios formales (creados por una norma) e informales donde la comunidad puede informar, debatir, deliberar, concertar o decidir, manifestarse respecto a los temas o iniciativas que le afecten; permite el encuentro e interacción entre actores sociales y entre estos con las autoridades públicas”*.

1.2 Criterios de elección

- Ser una instancia activa dentro del grupo poblacional o sector al que pertenece, esto incluye que la mayoría de sus participantes estén activos.
- Haber generado conceptos referentes a los procesos que asesora y/o acompaña dentro del radio de acción del municipio de Popayán.
- Haber incidido en la formulación de las políticas públicas de su sector o grupo poblacional en el municipio de Popayán.
- Haber implementado procesos que contribuyen a mejorar las condiciones sociales y la participación democrática en el municipio de Popayán.

2. Junta de Acción Comunal - JAC.

La Junta de Acción Comunal debe destacarse por su labor y compromiso en temas de participación ciudadana en el municipio de Popayán.

2.1 Elección

La Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria, elegirá de manera directa a una Junta de Acción Comunal que se destaque por su labor y compromiso en temas de participación ciudadana en cualquiera de los territorios del municipio de Popayán.

2.2 Criterios de elección

- Articulación de intereses de la JAC alrededor del desarrollo local.
- Capacidad de integración y movilización y gestión de los diferentes sectores en torno a la planeación y el desarrollo local.
- Apropiación y movilización de la JAC en torno a las fases de la ruta de Planeación del Desarrollo Local y Presupuesto Participativo.
- Nivel y capacidad de organización interna de la JAC y de movilización de los sectores.
- Desarrollo de acciones innovadoras en el marco de los procesos de participación ciudadana.

3. Junta Administradora Local - JAL.

La Junta Administradora Local debe destacarse por su labor y compromiso en temas de participación ciudadana en el municipio de Popayán.

3.1 Elección

La Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria, elegirá de manera directa a una Junta Administradora Local que se destaque por su labor y compromiso en temas de participación ciudadana en cualquiera de los territorios del municipio de Popayán.

3.2 Criterios de elección

- Articulación de intereses de la JAL alrededor del desarrollo local.
- Capacidad de integración y movilización y gestión de los diferentes sectores en torno a la planeación y el desarrollo local.
- Apropiación y movilización de la JAL en torno a las fases de la ruta de Planeación del Desarrollo Local y Presupuesto Participativo.
- Nivel y capacidad de organización interna de la JAL y de movilización de los sectores.
- Desarrollo de acciones innovadoras en el marco de los procesos de participación ciudadana.

4. Ciudadano o ciudadana.

El ciudadano o ciudadana debe destacarse por su compromiso y aportes al fortalecimiento de la participación ciudadana en el municipio de Popayán.

4.1 Elección

La Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria, elegirá de manera directa a un ciudadano o ciudadana que se destaque por su compromiso y actividad en procesos participativos acuerdo a recolección de información y seguimiento a su plan de trabajo en el que se evidencien los logros obtenidos.

4.2 Criterios de elección

- Ser un ciudadano o ciudadana que haya demostrado su actividad y compromiso, en torno a procesos participativos en alguno de los territorios que conforman el municipio de Popayán.
- Haber incidido de alguna manera en el desarrollo social de su sector o grupo poblacional en el municipio de Popayán.
- Haber implementado procesos que contribuyen a mejorar las condiciones sociales y la participación democrática en el municipio de Popayán.

5. Reconocimiento a la trayectoria de una mujer lideresa.

La mujer participante debe destacarse por su compromiso y trabajo en la defensa por el liderazgo femenino, así como por la búsqueda de la paridad en los escenarios de toma de participación y toma de decisiones.

5.1 Elección

La Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria elegirá de manera directa a una mujer que se destaque por su compromiso con la defensa del liderazgo femenino, en torno a la búsqueda de la paridad en los escenarios participativos y decisorios y el acompañamiento a otras mujeres lideresas, de acuerdo a recolección de información y seguimiento a su trayectoria, en el que se evidencien los logros obtenidos.

5.2 Criterios de elección

- Ser una mujer activa en algún escenario de participación ciudadana de la ciudad de Popayán.
- Haber acompañado procesos de liderazgo de otras mujeres.
- Haber incidido en la formulación de políticas públicas, programas o proyectos en relación a mujeres en el municipio de Popayán.

- Haber implementado procesos que contribuyen a promover la igualdad de género y la participación ciudadana de las mujeres en el municipio de Popayán.

6. CRONOGRAMA CAPÍTULO 2: RECONOCIMIENTOS HONORÍFICOS A OTORGAR.

Cronograma Capítulo 2 - Reconocimientos Honoríficos			
ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Evaluación de labores destacadas en pro de la participación ciudadana.	Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana Carrera 6 # 4-21.	Desde la publicación del acto administrativo de apertura.	06/12/2020
Publicación de Resultados	Página Web: http://popayan.gov.co/	-	07/12/2020
Ceremonia de premiación y entrega de reconocimientos honoríficos.	Semana de entrega de premios Creo en Popayán	-	Diciembre 2020

Contáctenos

Para mayor información puede contactarse con nuestra línea de atención:

Celular:
3215265313

Correo electrónico:

democraciayparticipacion@popayan.gov.co

Asunto: “Convocatoria Iniciativas de Participación Ciudadana”



Horario de atención:

De lunes a viernes de 9:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm